



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800828088
HOJA	1 DE 19

<b>Proveedor:</b> Su número en nuestra empresa: 4328847 PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V. PLAZA DE LA REPUBLICA 35 PISO 4 06100 CUAUHEMOC-TABACALERA R.F.C. PDS080402H29 TELFAX.:55 5131 5132 Teléfono(s) : 55 5530 8671	<b>Entregar en:</b> RIO LERMA No. 334 C.P. 06500 Ciudad DELEG. CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO  <b>Atención a:</b> FLOR VEGA CHAPARRO COORDINADORA DE PROYECTOS DE DIFUSION	<b>Facturar a:</b> COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-QI0	<b>Datos generales:</b> Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. GERARDO GARCÍA R. Cond. pago Pago a 7 días
Oferta S/N	Fecha 14.07.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: INV. A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NACIONAL ART. 42

TOTAL	** 1,160,000.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	** UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CFE, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. RENÉ TRINIDAD GARCÍA ESPAÑA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA CFE declara que:

I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la LCFE.

I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la LCFE.

I.4. El Mtro. José Luis Leyva, en su carácter de Gerente de Comunicación Social, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 53,856, Volumen 1,481 de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Dr. Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público

2

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO	800828088
HOJA	2 DE 19

No. 84 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la LCFE.

1.5. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones dependiente de la Gerencia de Abastecimientos realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. IA-018TOQ003-E207-2017, para la contratación de los servicios consistentes en "Monitoreo de Redes Sociales y Métricas" con destino a la Coordinación de Comunicación Corporativa materia del presente contrato.

1.6. Mediante fallo emitido por el Departamento de Concursos con fecha 21 de julio de 2017 y notificado el mismo día, se adjudicó el presente Contrato a PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A. DE C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la invitación.

1.7. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Oficio No. XE001/0042/2017, de fecha 7 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Finanzas, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3303, Centro Gestor 1005 y Fondos A01, de la Coordinación de Comunicación Corporativa.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 62,420, Libro 1396 de fecha 2 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Luis Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (hoy Ciudad de México), con folio mercantil No: 382958 de fecha 4 de junio de 2008.

II.2. El C. René Trinidad García España en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con la escritura pública mencionada en la declaración anterior.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.5. De acuerdo a la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa vigente y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el DOF el día 30 de junio de 2009, su empresa se ubica como PEQUEÑA.

II.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, como el expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite opinión del cumplimiento de obligaciones de seguridad social.

II.7. Que sabe que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la LAASSP, se hará acreedor a sanciones económicas por el equivalente a la cantidad de 50 (cincuenta) hasta 1,000 (mil) veces la Unidad de Medida y Actualización, elevado al mes en la fecha de la infracción, además de la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de tres meses hasta cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la citada LAASSP.



# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800828088
HOJA	3 DE 19

Que conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.

Asimismo, acepta conocer las acciones previstas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas por infracciones a la misma.

II.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que está obligado.

Expuesto lo anterior, LA CFE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA CFE los servicios, de acuerdo con las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en el presente contrato prestando los servicios de acuerdo a la solicitud de cotización de servicios y su importe respectivo que a continuación se describe.

.....  
.....

7

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	<p>SERV.MONITOREO DE REDES SOCIALES Y METRI</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600449551 posición 00001 MONITOREO REDES SOCIALES Y MÉTRICAS</p> <p>La Coordinación de Comunicación Corporativa requiere de un prestador de servicios para el seguimiento puntual del flujo informativo generado a través de las plataformas de las redes sociales Facebook y Twitter, relacionado con la Comisión Federal de Electricidad (CFE); a fin de conocer de manera oportuna el posicionamiento de la empresa y atender debilidades y amenazas de la opinión pública.</p> <p>Asimismo, el servicio deberá proporcionar la información oportuna y suficiente para definir, desarrollar y ejecutar el plan de comunicación en las redes sociales. Para ello, se requieren los siguientes servicios:</p> <p>" Monitoreo de la presencia (imagen y posicionamiento) de la marca "CFE Comisión Federal de Electricidad" en las plataformas de redes sociales Twitter y Facebook de manera mensual, quincenal, semanal, de acuerdo a las necesidades de la Coordinación de Comunicación Corporativa.</p> <p>" Monitoreo del impacto de las cuentas de la CFE, que incluya la estadística básica, impacto y tendencia de las cuentas.</p> <p>" Menciones, opiniones, interacciones, alcance, popularidad e impacto de la CFE, en tiempo real, con sistemas altamente sofisticados.</p> <p>" Monitoreo del alcance de las campañas que la Comisión Federal de Electricidad o sus Empresas Subsidiarias lleven a cabo en las redes sociales, a fin de conocer su impacto y efectividad.</p> <p>" Reportes de las métricas de temas específicos y/o coyunturales (con la periodicidad, fechas y horarios de cortes que se necesiten), con el fin de conocer su percepción y</p>			Centro de coste 0000018007	3303/1005/A01

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>prestigio en los medios digitales, a fin de ser utilizados como herramienta para la toma de decisiones sobre la estrategia de comunicación para potenciarlo o contrarrestar su efecto negativo.</p> <p>" Evaluación sobre la reputación de la CFE en temas relacionados con la atención y satisfacción del cliente, ya que esos atributos forman parte de la imagen corporativa de la empresa, ante un contexto de competencia por mercado con otras empresas del ramo.</p> <p>Desarrollo del servicio el caso de Facebook</p> <p>Monitoreo de la cuenta oficial de la CFE en la plataforma: CFE Nacional.</p> <p>El alcance de audiencias mediante la cantidad de "likes". Con los que cuenta cada una de las páginas analizadas y el porcentaje de crecimiento, prestigio y fans en común.</p> <p>Tipos de publicaciones. Seccionadas por estados, imágenes, enlaces, videos, preguntas, ofertas, presentaciones, etc. Asimismo, se requiere del impacto de cada uno de los posteos.</p> <p>Las reacciones generadas. Comentarios e información compartida analizada cuantitativamente. Indicadores sobre las "publicaciones más aceptadas" y las "menos o con nula aceptación".</p> <p>El recuento de los contenidos destacados y temas coyunturales. Analizando de manera cuantitativa los picos de conversación y representados en nubes de conceptos que reflejan las palabras con el mayor número de repeticiones (nube de palabras y "hashtags") en el periodo determinado.</p> <p>La geolocalización referenciada</p>				

✓

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>Alcance de los mensajes emitidos mediante mapas que muestren las localidades, estados o países.</p> <p>Reportes periódicos (mensuales, quincenales, semanales o diarios) De acuerdo a las necesidades de la Coordinación de Comunicación Corporativa.</p> <p>Conclusión cualitativa. Evaluación del posicionamiento de la marca en Facebook y recomendaciones.</p> <p>Desarrollo del servicio el caso de Twitter</p> <p>Las cuentas que deberán ser monitoreadas en Twitter on @CFEm, @JaimeFHM (o la del titular actual) y @CFE_Contigo.</p> <p>Actividad de las cuentas Tweets emitidos, respondidos, menciones por usuarios, tweets compartido (retweeted), y reacciones a los mismos: los más exitosos y los peores o con reacciones más negativas.</p> <p>El alcance de las cuentas Análisis de followers (crecimiento en el periodo actual y comparativo hacia atrás).</p> <p>El impacto de los mensajes emitidos Indicador cuantitativo de los tweets con el mayor número de retweets durante un periodo determinado. Horarios de emisión (por días y horario).</p> <p>El sentimiento general De los actores hacia el contenido digital emitido por las cuentas, basado en el análisis de los comentarios, las imágenes posteadas, y las respuestas de los usuarios hacia las cuentas, o análisis de los tweets más destacados.</p> <p>Características de las cuentas y recuento de contenidos destacados. Respuestas a usuarios, #Hashtags, usuarios más mencionados, usuarios más retwiteados.</p>				

J

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>Temas coyunturales y recuento de temas destacados</p> <p>Análisis de manera cuantitativa los picos de conversación y representados en nubes de palabras y hashtags, que reflejen las palabras con el mayor número de repeticiones el periodo determinado y de manera narrativa.</p> <p>El posicionamiento de audiencia en sectores relevantes</p> <p>Expresada en el análisis cuantitativo de los seguidores con gran presencia y credibilidad en redes sociales.</p> <p>Conclusión cualitativa.</p> <p>Evaluación del posicionamiento de la marca en Twitter y recomendaciones.</p> <p>Para ambas redes sociales</p> <p>Desarrollo de estrategias para promover una imagen positiva y favorable, y el aumento de la audiencia digital y la promoción de la CFE a través de las redes sociales.</p> <p>Desarrollo de notas informativas que contribuya a posicionar los temas en las redes sociales o en otro tipo de plataformas digitales (páginas y otras redes).</p> <p>Evaluación de estrategias y objetivos.</p> <p>Con base a los diagnósticos desarrollar propuestas de campañas para medios digitales sobre temas críticos o necesarios para mejorar la imagen de la CFE.</p> <p>Entregables</p> <p>El proveedor deberá presentar el reporte del monitoreo con el los puntos mencionados en el desarrollo del servicio, de manera impresa y en archivo electrónico en cd o usb, dentro de los primeros 5 días de cada mes.</p> <p>NOTA:</p>				



Comisión Federal de Electricidad

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

04 AGO 2017

CONTRATO	800828088
HOJA	8 DE 19

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO NO. 600449551, A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A LA JUNTA DE ACALARACIONES DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017 Y EN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.</p> <p><b>La posición contiene los siguientes servicios:</b></p>				
1	1	UNI	32000774 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS	166,666.67	166,666.67		
2	1	UNI	32000774 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS	166,666.67	166,666.67		
3	1	UNI	32000774 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS	166,666.67	166,666.67		
4	1	UNI	32000774 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS	166,666.67	166,666.67		
5	1	UNI	32000774 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS	166,666.66	166,666.66		
6	1	UNI	32000774 SERVICIO DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS	166,666.66	166,666.66		
<i>Subtotal</i>				1,000,000.00			
<i>IVA</i>				160,000.00			
<i>Total</i>				1,160,000.00			

✓

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO	800828088
HOJA	9 DE 19

**Cláusulas del Contrato**

**SEGUNDA.- IMPORTE.**

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este contrato es de \$1'000.000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

**TERCERA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen en que los precios de los servicios cotizados son fijos, mismos que no están sujetos a ninguna variación y se mantendrán así desde el momento de la presentación de la proposición hasta el pago.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por Institución de Fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

La garantía corresponderá al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin incluir el IVA.

En caso de presentar fianza electrónica, ésta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: [araceli.hernandez02@cfe.gob.mx](mailto:araceli.hernandez02@cfe.gob.mx) y/o [lina.burgos@cfe.gob.mx](mailto:lina.burgos@cfe.gob.mx) adjuntando archivo electrónico CFDI (XML y PDF).

EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento al Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Subgerencia de Suministros dependiente de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Atoyac No. 97, 6° piso, Sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, cuyo acceso será por Río Ródano No. 14, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La garantía de cumplimiento será divisible, en razón de que los servicios que se presten, de conformidad con lo establecido en los Anexos 3 y 3-A de la invitación y en el presente contrato, no requieren características especiales para su utilización, aprovechamiento o funcionamiento, en consecuencia, la garantía se hará efectiva por la parte incumplida de la obligación garantizada y deberá expedirse en Moneda Nacional.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la fianza respectiva en los términos pactados, LA CFE podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato conforme lo estipula la CLÁUSULA VIGÉSIMA.

La vigencia de la garantía será durante la ejecución de los servicios.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en el contrato, entre éstas: la prestación de los servicios, responder por la calidad y/o vicios ocultos de los mismos durante la prestación de los servicios. Si durante el plazo señalado dejan de ser idóneos para su uso normal, la CFE, a su elección, podrá exigir su reparación o reposición o rescindir administrativamente el contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.

EL PROVEEDOR queda obligado ante LA CFE a responder por la calidad de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido conforme a las especificaciones establecidas en este contrato, durante el plazo de prestación de los mismos.

SEXTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará los servicios a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- PRÓRROGA EN LA FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En términos del artículo 45, fracción XV de la LAASSP, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA CFE, y deberá formalizarse por escrito.

EL PROVEEDOR podrá solicitar la prórroga al plazo y/o fecha establecida para la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud.

OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará los servicios en la Coordinación de Comunicación Corporativa, ubicada en Río Lerma No. 334, Del Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

NOVENA.- ENTREGA DE LAS FACTURAS.

Una vez que la CFE haya recibido y aceptado los servicios prestados consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura de forma electrónica, archivos electrónicos "CFDI's (xml y pdf's) en atención de la Lic. Flor Vega Chaparro, Coordinadora de Proyectos, al correo electrónico flor.vega@cfe.mx y en forma física en la Coordinación de Comunicación Corporativa en Río Lerma No. 334, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., acompañada de la siguiente documentación:

- I.- Copia del oficio de aceptación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- II.- Copia del contrato;
- III.- La(s) factura(s).



Comisión Federal de Electricidad

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800828088
HOJA	11 DE 19

IV.- Evidencia de prestación de los servicios.

V.- EL PROVEEDOR debe presentar las facturas de electrónica [archivo electrónico "CFDI's (xml y pdf's)].

VI.- Formato de Solicitud de Pago mediante Transferencia (Anexo 13 de la invitación, en su caso), firmado por Representante Legal o Apoderado que hubiera firmado el contrato, y dirigido al Servidor Público facultado para revisión y trámite de facturas, señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

En el caso de que la(s) factura(s) entregada(s) por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, LA CFE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

### DÉCIMA.- PAGO DE FACTURAS.

LA CFE pagará el precio convenido en seis exhibiciones a los 7 (siete) días naturales posteriores a la aceptación de la factura y evidencia de prestación de los servicios por la Coordinación de Comunicación Corporativa.

Para el pago del precio pactado, se deberá presentar la factura al administrador del contrato, misma que ampare la operación correspondiente, en donde se acredite de manera fehaciente dicho cumplimiento.

El pago a EL PROVEEDOR se realizará vía transferencia electrónica de fondos mediante el llenado del formato Anexo 13, su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques, para lo cual indicarán la institución bancaria y el número de cuenta a la que requieren se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

### DÉCIMA PRIMERA.- TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la invitación, el cual deberá presentarse junto con las facturas correspondientes para el trámite de pago.

EL PROVEEDOR a través de su representante legal podrá solicitar al Servidor Público facultado para revisión y trámite de facturas, la modificación de los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s), a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

LA CFE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

### DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS FINANCIEROS.

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, LA CFE, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO	800828088
HOJA	12 DE 19

**DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO.**

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la LIF, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CFE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

**DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE PAGO.**

En caso de no realizarse vía transferencia electrónica, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR las facturas por la prestación de los servicios realizados en la Caja General, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS.**

Cada una de las partes del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA CFE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

LA CFE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente Contrato.

Cuando los servicios materia del Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente Contrato, otorga su autorización para que LA CFE la transmita o ceda a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

LA CFE y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional para LA CFE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CFE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del convenio de cesión respectivo. En esta notificación, o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA CFE respecto de la solicitud del punto anterior.
- III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:
  - a).- La declaración del cedente en la que señale el procedimiento de contratación llevado a cabo por la CFE, en el cual participó y resultó ganador, en este caso invitación a cuando menos tres personas, indicando el número y fecha del mismo.
  - b).- El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA CFE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho convenio y que continúa surtiendo todos sus efectos.
  - c).- El importe incluyendo el IVA, de la prestación del servicio contratado entre LA CFE y EL PROVEEDOR.
  - d).- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
  - e).- La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA CFE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
  - f).- Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA CFE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA CFE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.
- V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA CFE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR nacional decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas y la moneda del contrato sea nacional, LA CFE otorga su consentimiento para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

LA CFE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA CFE únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

Para tales efectos, LA CFE notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA CFE, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LA CFE podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos, se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA CFE notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato. Asimismo, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

En términos del artículo 54 de la LAASSP, ambas partes convienen y EL PROVEEDOR está de acuerdo en que LA CFE podrá, en cualquier momento, por causas imputables a EL PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las causales señaladas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumplá con el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato o la actualización de cualquier de las causales señaladas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA CFE podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que LA CFE pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si EL PROVEEDOR es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, LA CFE resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato, LA CFE formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, EL PROVEEDOR concluyere con la prestación de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que LA CFE pueda aplicar las penas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

Se podrá negar la prestación de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando LA CFE ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo

que en este supuesto, LA CFE determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que LA CFE decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer con EL PROVEEDOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP, quedando facultada LA CFE para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP, LA CFE podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las causales por las que LA CFE podría iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- I. Incumpla con la entrega de la garantía;
- II. Incumpla con las fechas pactadas para la prestación de los servicios por causas imputables a él, sin causa justificada.
- III. Agote la garantía por la aplicación de penas convencionales, debido al incumplimiento, retraso o deficiencia en la prestación de los servicios;
- IV. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil o disolución o liquidación o alguna otra forma análoga que se impida dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del presente contrato;
- V. Subcontrate parte de sus obligaciones objeto del presente contrato.
- VI. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin observar lo pactado por las partes en la cláusula establecida en este instrumento, para este propósito;
- VII. Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito para la contratación tener una determinada nacionalidad, y
- VIII. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con base en los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación que se establezcan en el presente contrato, si los servicios presentan deficiencias, errores o sean de mala calidad, LA CFE comunicará a EL PROVEEDOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se identifiquen, señalando las deficiencias que lo motivaron, y a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias, errores o mala calidad. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta que hasta que no se corrijan los referidos errores o deficiencias, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados, sin que tenga derecho a requerir pago alguno adicional a la contraprestación originalmente pactada, aplicando a EL PROVEEDOR las penas convencionales respectivas.

El cómputo del plazo entre el momento de la prestación del servicio, y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando LA CFE acredite haber comunicado a EL PROVEEDOR, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que LA CFE notifique a EL PROVEEDOR el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, y aquella en la que EL PROVEEDOR realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.**

El PROVEEDOR pacta con LA CFE, que en caso de prestar el servicio fuera del plazo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10 (DIEZ POR CIENTO) del valor del contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del contrato por tratarse de servicios que no requieren características especiales.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS SOBRE PATENTES, MARCAS O DE AUTOR.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de CFE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Plaza de la República 35, Piso 4, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, Tel: 5530.8671, correo electrónico: renegarcia47@hotmail.com.

LA CFE: Río Lerma No. 334, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las partes acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.**

Las partes convienen en que la invitación a cuando menos tres personas, sus anexos, la junta de aclaraciones, forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en la invitación a cuando menos tres personas y sus anexos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes podrán modificar de común acuerdo este contrato, a través del convenio respectivo.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA CFE se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA CFE en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, designa a la Lic. Flor Vega Chaparro, Coordinadora de Proyectos, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre EL PROVEEDOR, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y LA CFE.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes

mencionadas, que pueda afectar los intereses de LA CFE o esta, EL PROVEEDOR queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a LA CFE, de cualquier cantidad que llegaren a erogarse por tal concepto.

**TRIGÉSIMA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.**

En virtud de ser el presente un contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá transferir a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Interna de LA CFE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA CFE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA CFE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial LA CFE para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo aplicable, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

EL PROVEEDOR se obliga a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito de LA CFE o en su nombre, los documentos o información contenida en este contrato y los documentos que de él se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento del objeto del mismo y será bajo su propia responsabilidad.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.**

Para la solución de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse al procedimiento establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP.

TRIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la LAASSP, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este instrumento tendrá una vigencia al 29 de diciembre del 2017.

El presente Contrato se firma, en (cantidad) tantos, por las partes en la Ciudad de México, el día 4 de AGOSTO de 2017.

LA CFE

EL PROVEEDOR



MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA  
GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL



RENÉ TRINIDAD GARCÍA ESPAÑA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

.....  
.....

# Declaración Ética

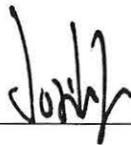
## CFE-Proveedores

Yo, MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA.  
GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Yo, PERIODICO DIGITAL SENDERO, S.A.  
DE C.V.  
C. René Trinidad García España  
ADMINISTRADOR ÚNICO

- Conozco y cumpla con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
  - Conozco y aplico el Código de Conducta de los Trabajadores de CFE.
  - No fui objeto de ninguna propuesta ilícita por parte del proveedor o por persona interpósita, para la definición y asignación del contrato.
  - No recibí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del contrato.
- Conozco y cumpla con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
  - No fui objeto de ninguna solicitud o propuesta ilícita, fraudulenta o indecorosa para la definición y asignación de este contrato.
  - No ofrecí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del presente contrato.
  - No me encuentro en alguno de los supuestos del Artículo 8 de la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.

Firma: \_\_\_\_\_



Firma: \_\_\_\_\_



Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

4 - AGOSTO - 2017